

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 1100131030-38 2019-00149-00

Surtido en debida forma el emplazamiento al acreedor hipotecario CESAR LEOVIGILDO HERNANDEZ CHAMORRO, como quiera que no compareció al proceso, el Juzgado, en aplicación del Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el Artículo 108 ibídem, le designará curador ad litem.

Teniendo en cuenta que la abogada EUDITH MILADY BAENA ANGARITA, actúa en el proceso en calidad de Curadora Ad-litem del demandando y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de expropiación, atendiendo los principios de economía y celeridad del proceso, se designará en esa misma calidad para que represente al acreedor hipotecario.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada EUDITH MILADY BAENA ANGARITA, JUAN CARLOS PARRA ACEVEDO, curador Ad litem de acreedor hipotecario CESAR LEOVIGILDO HERNANDEZ CHAMORRO

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico de la abogada BAENA ANGARITA.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO